Modifica el artículo 4° de la ley N°20.370, General de Educación, incorporando en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales de enseñanza preescolar, básica y media, elementos propios o característicos de la región donde se imparte
Boletín N° 8391-04

La educación constituye uno cielos pilares fundamentales para el desarrollo material y espiritual de una nación. Es la herramienta indispensable para conseguir un óptimo desenvolvimiento social, ya que a través de ella surge una comunidad informada, culta, productiva, generando con ello importantes y positivos efectos en los más variados ámbitos de la sociedad.

Es así como las autoridades políticas o gubernamentales deben poner todos sus esfuerzos y recursos en la educación, pues posibilita la erradicación de males tan lacerantes para una población como lo es la pobreza, la marginalidad, el odio racial o étnico, la desigualdad, etc.

En la sociedad del conocimiento en que estamos comenzando a desenvolvernos, la labor del educador es cada vez más compleja. Debemos cambiarnos rápidamente de la tarea pedagógica enfocada en la entrega de materia, labor tradicional y fundamental del maestro en el pasado, cuando su responsabilidad esencial consistía en transmitir el conocimiento vigente a las nuevas generaciones.

Ese conocimiento era establecido e irrefutable, y constaba en textos y programas que permanecían en condición de tal durante muchos años. Por el contrario, el profesor debe ahora ubicarse en el plano de quien enseña a las nuevas generaciones a buscar la información apropiada, junto con indicarles dónde está el conocimiento vigente.

No es poco frecuente en nuestros días que un niño o joven interrogue a su profesor sobre lo que solamente el día de ayer él mismo verificó en Internet, o dedujo de una información contenida en algún medio de comunicación. Así, el profesor debe estar preparado para responder, no en el ámbito conocimiento-específico, sino en el metodológico-específico, para que se forme y consolide la inquietud del niño por buscar y aprender, por sentirse siempre insatisfecho con las respuestas y por desarrollar metodologías para aprender en forma permanente.

Es por lo anterior que las personas se encuentran inmersas en un mundo que sobre todo en la más temprana infancia es su casa, su barrio, su comuna o su región, y, por lo mismo, el sistema educativo debe generar los espacios óptimos para un conocimiento cabal del mundo que los rodea, partiendo precisamente por la localidad política y física en que desarrolla su vida.

Bajo esta premisa, los parlamentarios patrocinantes de esta iniciativa legal apuntamos que en cada rincón de nuestro país, donde se impartan clases de educación preescolar, básica y media, ésta debe ir imbuida de un aspecto local o regional, entendiendo que a nuestros niños debemos empaparlos de la historia, cultura y otras características de la sociedad local en que habitan comprendiendo desde un prisma local, el contexto general de un país, un continente o del mundo entero.

Al respecto concordamos que tales elementos no se encuentran lo suficientemente ínsitos en el mundo educacional hoy en día, razón por la cual no vemos mayor inconveniente en incorporar tales ideas en las mallas curriculares de nuestros niños a lo largo y ancho de todo nuestro país.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Incorpórese en el inciso 6° del artículo 4 de la Ley 20.370 y luego de la expresión "culturas originarias" la siguiente frase:

“y los elementos culturales e históricos propios de la región y comuna donde se desarrolla la enseñanza”.